

Derecho de información en una modificación de Sociedad Limitada Profesional (SLP)

La DGSJFP examina el derecho de información del socio referido a conocer suficientemente el contenido de la modificación propuesta.

En la Resolución de fecha 16 de abril de 2024 (publicada en el BOE del 15 de mayo) la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (DGSJFP) conoce el recurso contra la calificación negativa de una escritura de los acuerdos adoptados por una SLP, que contenía cambio de la estructura del órgano de administración nombrando un administrador único, y la modificación de los estatutos en cuanto a la forma de convocatoria de las juntas generales.

La calificación negativa se debió a no cumplir con el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, referido al derecho de los socios de examinar el texto íntegro de la modificación en el domicilio social.

Al respecto, la DGSJFP rechazó la calificación negativa por cuanto el anuncio de la convocatoria expresaba con suficiente claridad el contenido de la modificación estatutaria, los acuerdos que se someterían a debate y la propuesta de los nuevos artículos de los estatutos sociales. Igualmente, el Centro Directivo valoró la cualidad de los tres únicos socios como administradores solidarios de la sociedad, quienes tenían el deber de estar informados sobre la marcha de la sociedad y que tenían acceso a la información de la misma.

Asimismo, la DGSJFP verificó que los tres socios se encontraban presentes en la junta, por lo que una nueva convocatoria en nada cambiaría el resultado de lo acordado y no podría calificarse como una violación de los derechos individuales de los socios.

Finalmente, desestimó que la omisión de uno de los medios de hacer efectivo el derecho de información, específicamente la entrega o envío de documentos, no conduce a una privación al derecho de información, por ser el derecho de información de atribución legal, mientras que el anuncio es meramente funcional.

Ver [Resolución de fecha 16 de abril de 2024 de la DGSJFP](#).

Right to be informed in a modification of a Professional Limited Liability Company (SLP)

The DGSJFP examines the shareholder's right to be sufficiently informed of the content of the proposed amendment.

In the Resolution dated April 16, 2024 (published in the "BOE" of May 15), the Directorate General of Legal Security and Public Faith (DGSJFP) heard an appeal against the negative qualification of a deed of resolutions adopted by an SLP, which contained a change in the structure of the administrative body, appointing a sole administrator and the modification of the bylaws regarding the form of convening the general meetings.

The negative qualification was due to the failure to comply with Article 287 of the Capital Companies Law, referring to the right of the shareholders to examine the full text of the amendment at the registered office.

In this regard, the DGSJFP rejected the negative rating because the announcement of the call expressed with sufficient clarity the content of the amendment to the bylaws, the resolutions to be submitted for debate and the proposal of the new articles of the bylaws. Likewise, the DGSJFP assessed the quality of the three sole partners as joint administrators of the company, who had the duty to be informed of the company's progress and who had access to the company's information.

Furthermore, the DGSJFP verified that the three partners were present at the meeting, so that a new convocation would in no way change the result of what was agreed and could not be qualified as a violation of the individual rights of the partners.

Finally, it dismissed that the omission of one of the means of enforcing the right to information, specifically the delivery or sending of documents, does not lead to a deprivation of the right to information, since the right to information is a legal right, while the announcement is merely functional.

See [Resolución de fecha 16 de abril de 2024 de la DGSJFP](#).